

ESTADO No. 054

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU, siendo las 7:30 a.m., de hoy 2 de AGOSTO del 2018.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR                         | FECHA      | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO   |
|-----------------|------------|---------------------------------|------------|------|---|
| AUTO PARCU      | 3248A      | CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA | 01/8/2018/ | 1304 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha <b>29 de mayo del 2018</b>, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0629 del 12 de junio de 2018 las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formularios de Declaración y Producción de Regalía del I, II, III y IV Trimestre del año 2017, los cuales el titular reporta en Cero.</li> <li>• El Formulario de Declaración y Producción de Regalía del I Trimestre del año 2018, los cuales el titular reporta en Cero.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2016, Semestral y Anual de 2017 ya que cumple con lo requerido y teniendo en cuenta que la información consignada es responsabilidad del titular.</li> </ul> |

EST-VSC-PARCU-054

|               |     |                              |           |      |   |
|---------------|-----|------------------------------|-----------|------|---|
|               |     |                              |           |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000986, constituida con la Compañía Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 20 de abril de 2019.</li> </ul> <p>1.1 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día <b>29 de mayo de 2018</b> y del informe de la visita de fiscalización integral <b>PARCU-0643 del 12 de julio del 2018</b>, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>1.2 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita <b>PARCU-0643 del 12 de julio del 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo; de igual manera se acoge mediante el presente auto el concepto técnico <b>PARCU-0629 del 12 de junio de 2018</b>.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO<br>PARCU | 416 | JOSE ROSARIO RUBIO<br>CHACON | 01/8/2018 | 1305 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU No. 0811 del 24 de julio del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0811 de fecha 24 de julio lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El pago realizado por concepto de faltante de regalías de los trimestres II al IV de 2012, I al IV de 2013 – 2014 y II del 2016.</li> <li>El pago realizado por concepto de faltante de regalías de los trimestres III del 2016.</li> <li>El pago realizado por concepto de faltante de regalías de los trimestres II, III y IV del 2017.</li> <li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo pago de los trimestres I del 2018.</li> <li>El formato básico minero semestral y anual de 2016 y 2017 junto con sus planos</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° 416 que la responsabilidad de la información consignada en los formularios de declaración de regalías y en los Formatos Básicos Mineros (FBM),</p>   |

EST-VSC-PARCU-054

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR</b> al titular minero e informarle que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, conforme a lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II del 2018.</li> </ul> <p>En el término concedido deberá subsanar las faltas que se le imputan o presentar las pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio de caducidad.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR</b> al titular que de acuerdo con el concepto técnico No. 0811 del 24 de julio del 2018 debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En los formularios de regalías registrar el tipo de arcilla de acuerdo con la clasificación establecida en la resolución de la UPME.</li> <li>• Ajustar las labores mineras y la producción a los proyectado y aprobado en el PTO.</li> <li>• Allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre.</li> <li>• radicar los formatos básicos mineros en la plataforma web del SI MINERO dentro de los 15 días calendario siguientes a la terminación de cada semestre.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección del Formato Básico Minero anual de 2012.</li> <li>• Corrección del Formato Básico Minero anual de 2015.</li> <li>• Presentación del formato básico minero semestral del 2018.</li> <li>• Informe donde detalle los periodos (mensual, semanal, diario) en que se realizó la explotación para el año 2016, 2017 y lo corrido del 2018 georreferenciándolas (coordenadas planas origen Bogotá).</li> </ul> <p>En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p> |
|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-054

|            |         |                            |           |      |   |
|------------|---------|----------------------------|-----------|------|---|
|            |         |                            |           |      | <p><b>ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR Y REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para <u>que ALLEGUE la modificación al valor de la póliza No. 49-43-101000929</u> expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. en el término de quince (15) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: CONMINAR</b> al titular para que dé cumplimiento al auto No. 00375 de fecha 14 de agosto del 2012, emitido por la Gobernación de Norte de Santander, en cuanto al pago por valor de \$2.576.898,2 por visita de fiscalización realizada el día 18 de abril del 2012, dentro del término de quince (15) días so pena de culminar el trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: DEJAR SIN EFECTO</b> el artículo primero del auto PARCU No. 0234 de fecha 02 de febrero del 2015, en el cual se requiere bajo apremio de multa el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de \$440.439, de acuerdo con el concepto técnico PARCU -0079 de fecha 30 de enero del 2018, toda vez que la visita no fue realizada por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO:</b> Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | FCC-830 | MICHELE SCHIAPA VILLAMIZAR | 01/8/2018 | 1306 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU No. 0855 del 26 de JULIO del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular minero, de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0855 del 26 de julio del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago realizado por faltantes para los cánones de la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA de la etapa de exploración y la PRIMERA etapa de construcción y montaje.</li> <li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III, IV trimestre del 2016 y 2017.</li> <li>• Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de I, II trimestre del 2018.</li> </ul>   |

EST-VSC-PARCU-0

|               |         |   |           |      |   |
|---------------|---------|---|-----------|------|---|
|               |         |   |           |      | <p><b>PARAGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° FCC-830 que la responsabilidad de la información consignada en los formularios de declaración de regalías y en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> INFORMAR a titular que, la <b>VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA</b>, se pronunciara de fondo sobre los procedimientos instados en los artículo 287 y 112 literal d), f), e i) de la ley 685/2001, esto es; d) <u>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</u> f) <u>El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</u> i) <u>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión.</u></p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO<br>PARCU | DKL-161 | COOPERATIVA<br>TRANSPORTADORES<br>DE MATERIALES DEL<br>SARARE | 01/8/2018 | 1307 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <b>ACoger</b> al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0866 y concepto técnico PARCU No. 0865 de fecha 27 de julio del 2018 realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el <b>Acta de Fiscalización Integral de fecha 19 de junio de 2018</b> conforme con los plazos establecidos en el mismo.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que <u>cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones del</u></p>   |

EST-VSC-PARCU-054

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><u>Informe de técnico de inspección de seguimiento y control PARCU N° 0866 de fecha 27 de julio del 2018, conforme con los plazos establecidos en el mismo.</u></p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR</b> al titular minero de acuerdo con el concepto técnico PARCU GSC-ZN No. 000182 de fecha 15 de marzo del 2017, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del 2016.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: APROBAR</b> al titular de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0865 de fecha 27 de julio del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del 2017 y I trimestre del 2018, ya que cumple con lo requerido.</li> <li>• Formato básico minero anual del 2017</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° <b>DKL-161</b> que la responsabilidad de la información consignada en los formularios de declaración de regalías y en los Formatos Básicos Mineros (FBM), es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2018.</li> <li>• Corregir el formato básico minero semestral del 2017</li> <li>• modificar la póliza No. 49-43-101000940 con vigencia 20/3/2019 de seguros del estado en cuanto al valor según resolución UPME.</li> </ul> <p>Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 19 de junio de 2018 y concepto técnico No. 865 de fecha 27/7/2018 frente a las no</p> |
|--|--|--|--|---|

**EST-VSC-PARCU-054**

|            |           |                                  |           |      |   |
|------------|-----------|----------------------------------|-----------|------|---|
|            |           |                                  |           |      | <p>conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>  |
| AUTO PARCU | FDK-164   | CARBONES DE TOLEDO S.A.          | 01/8/2018 | 1308 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-0842 del 13 de julio del 2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 13/07/2018 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0842 DEL 13/07/2018</b></p> <p><b>ARTICULO TERCERO.- REQUERIR</b> al titular minero, la Licencia Ambiental o certificación del Trámite de Sustracción del área, de la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 (COCUY)</p> <p><b>ARTICULO CUARTO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> |
| AUTO PARCU | FEC-162   | CARLOS ALBERTO GUERRERO SANDOVAL | 01/8/2018 | 1309 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0840 del 15/07/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 10/07/2018 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0840</b></p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>  |
| AUTO PARCU | IGI-08091 | YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA     | 01/8/2018 | 1310 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER</b> al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0850 del 26/07/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.- SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 11/07/2018 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0850</b></p>  |

**EST-VSC-PARCU-054**

|            |           |                               |           |      |  |
|------------|-----------|-------------------------------|-----------|------|--|
|            |           |                               |           |      | <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>  |
| AUTO PARCU | LKU-16541 | LUIS MARIA PEÑALOZA MONTERREY | 01/8/2018 | 1311 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> ACOGER al presente acto administrativo el concepto Técnico PARCU-0847 del 16/07/2018, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 11/07/2018 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0847</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>   |
| AUTO PARCU | ICS-10471 | OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC    | 01/8/2018 | 1312 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> ACOGER al presente acto administrativo los conceptos Técnico PARCU-0863 y Concepto Técnico No. 0864 del día 27/07/2018, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO.-</b> Requerir la reposición de la Póliza Minero Ambiental con una suma asegurada de <b>DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/C (\$237.144.840)</b> de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.4 del presente concepto técnico.</p> <p><b>Parágrafo 1º.</b> Se le fija al concesionario un término, no mayor de diez (10) días, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, o en su defecto se iniciará procedimiento sancionatorio de caducidad del contrato.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE VISITA DEL 25/06/2018 Y LAS ADOPTADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO PARCU-0864</p> <p><b>ARTICULO TERCERO.-</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> |
| AUTO PRCU  | 1897T     | SOCIEDAD CARBONES VERA LTDA   | 01/8/2018 | 1313 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0748 de fecha 06 de julio de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al Titular del Contrato de concesión Minero <b>No. 1897T</b>, por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0748 de fecha 06 de julio de 2018:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>los formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017, ya que se encuentran correctamente liquidados y se anexan recibos y certificaciones de pago.</li> </ul>   |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2018, ya que se encuentran correctamente liquidados y se anexan recibos y certificaciones de pago.</i></li> <li>• <i>la póliza de cumplimiento N° 49-43-101001037, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con una vigencia que va hasta el 29 de mayo de 2019; ya que cumple con todos los parámetros establecidos.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR</b> al Titular del Contrato de concesión Minero <b>No. 1897T</b>, por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0748 de fecha 06 de julio de 2018:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, toda vez que la sociedad titular adeuda la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$63.656) por concepto de pago extemporáneo de las regalías correspondientes a la empresa CARBOMAX DE COLOMBIA SAS.</i></li> <li>• <i>los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, toda vez que la sociedad titular no acredita el pago correspondiente a las 300.22 toneladas reportadas.</i></li> <li>• <i>el Formato Básico Minero ANUAL de 2016, ya que el plano allegado no cumple con la resolución 40600 y tampoco se muestran las labores avanzadas durante el periodo evaluado.</i></li> <li>• <i>el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2017, ya que lo declarado en regalías no corresponde a lo reportado en el formato, presentándose una diferencia de 319.55 toneladas.</i></li> <li>• <i>el Formato Básico Minero ANUAL de 2017, ya que lo declarado en regalías no corresponde a lo reportado en el formato, presentándose una diferencia de 300.22 toneladas.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, por <b>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</b> conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de <b>2001</b>, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del faltante de regalías del III trimestre de 2017, por valor de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$63.656) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, el pago de las regalías del IV trimestre de 2017.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-054

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las sumas adeudadas por concepto de regalías y sus intereses deberán ser consignadas, a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea – trámites en línea – ventanilla única: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pago de contraprestaciones económicas el cual se puede acceder en el link <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas.pdf">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/abece_pago_de_contraprestaciones_economicas .pdf</a> finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el <i>artículo 1653 del Código Civil</i>.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>el Formulario de Declaración de Regalías del II trimestre de 2018.</i></li> <li>• <i>Modificar el Formato Básico Minero ANUAL de 2016, mediante la plataforma web del SIMINERO</i></li> <li>• <i>Modificar el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2017, mediante la plataforma web del SIMINERO.</i></li> <li>• <i>Modificar el Formato Básico Minero ANUAL de 2017 mediante la plataforma web del SIMINERO.</i></li> <li>• <i>el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2018, mediante la plataforma web del SIMINERO.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO SEXTO: NO APROBAR</b> los ajustes del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el Concepto Técnico <b>PARCU-0748 de fecha 06 de julio de 2018</b>, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR</b> al titular minero, para que se sirva presentar los siguientes ajustes y/o correcciones del documento técnico presentado, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida y archivada (art 17. Ley 1437 de 2011, modf art.1 de la ley 1755 de 2015) la intención de ajustar el Programa de Trabajos y Obras dentro del Contrato de Concesión <b>No. 1897T:</b></p> |
|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-054

|            |         |   |           |      |  |
|------------|---------|---|-----------|------|--|
|            |         |   |           |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentar la producción definitiva del proyecto año por año especificando cada manto de carbón.</li> <li>Presentar los planos de secuencia de explotación año por año de cada manto de carbón a explotar.</li> </ul> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DELE STADO S.A’, con numero de póliza N° 49-43-101001037, cuya vigencia es 29 d emayo de 20196, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>   |
| AUTO PARCU | FIG-151 | ORLANDO ARIAS PRIETO – JAIME BREDIO RODRIGUEZ BASTIDA | 01/8/2018 | 1314 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0708 de fecha 05 de julio de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>el Formulario de Declaración de Regalías del I y II trimestre de 2018.</li> <li>el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2018, mediante la plataforma web del SIMINERO, dentro de los primeros 15 días del mes de julio (calendario).</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular minero, que mediante AUTO PARCU-0553 de fecha marzo 20 de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o causal de caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía. Se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> |



EST-VSC-PARCU-054

|            |       |                                     |           |      |  |
|------------|-------|-------------------------------------|-----------|------|--|
|            |       |                                     |           |      | <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>   |
| AUTO PARCU | 2636T | ELIECER GUTIERREZ – BASILIO MENDOZA | 01/8/2018 | 1315 | <p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 2636T, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0817 de fecha 24 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Un informe donde el concesionario continúe con los planes de Ventilación, Sostenimiento, Capacitaciones y desarrollo del SG-SST.</i></li> <li>• <i>IMPLEMENTAR la señalización informativa, prohibitiva y preventiva en el área y vías de acceso.</i></li> <li>• <i>realizar mantenimiento a la cuneta de desagüe, desde la tanquilla interna a bocamina.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 2636T, que debe dar cumplimiento a las medidas preventivas y recomendaciones allí impartidas, recordando que es obligación de los titulares mineros dar estricto cumplimiento a las normas de seguridad establecidas en el Decreto 1886 de 2015, 035 de 1994, Ley 685 de 2001 y a las normas complementarias al mismo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0817 de fecha 24 de julio de 2018; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Continuar con seguimiento control y supervisión del programa de sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></i></li> </ul> |

EST-VSC-PARCU-054

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></i></li> <li>• <i>Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></i></li> <li>• <i>Se recomienda <b>DAR</b> Cumplimiento Estricto al Plan de Sostenimiento y Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></i></li> <li>• <i>Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></i></li> <li>• <i>Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></i></li> <li>• <i><b>CONTINUAR</b> con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <b>Plazo Otorgado: Permanente.</b></i></li> <li>• <i>El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></i></li> <li>• <i>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></i></li> <li>• <i>Implementar la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <b>Plazo Otorgado: Inmediato</b></i></li> <li>• <i>Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></i></li> <li>• <i>Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <b>Plazo Otorgado: Permanente</b></i></li> <li>• <i>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente carpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos</i></li> </ul> |
|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-054

|            |         |                                     |           |      |  |
|------------|---------|-------------------------------------|-----------|------|--|
|            |         |                                     |           |      | <p><i>requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El explotador está en la obligación de suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></i></li> <li>• <i>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <b>Plazo Otorgado Permanente.</b></i></li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | FAQ-111 | COMPAÑÍA MINERO CERRO TASAJERO S.A. | 01/8/2018 | 1316 | <p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. <b>FAQ-111</b>, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0788 de fecha 17 de julio de 2018</b> y Concepto Técnico <b>PARCU-0787 de fecha 17 de julio de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Mediante Resolución GSC-0357 del 31 de mayo de 2018, la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA autoriza la prórroga de suspensión de actividades del contrato de Concesión Minero N° FAQ-111, por el término de un (1) año contado a partir del 16 de enero de 2018 al 16 de enero de 2019.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0787 de fecha 17 de julio de 2018</b>, al Titular del Contrato de Concesión Minero <b>N°FAQ-111:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2017 ya que cumple con lo requerido.</i></li> </ul>  |

EST-VSC-PARCU-054

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre 2018.</i></li> <li>• <i>el Formato Básico Minero ANUAL del 2017, con su respectivo plano de labores actualizado.</i></li> <li>• <i>El Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2018, mediante la plataforma web del SIMINERO.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía con una suma asegurada de <b>CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C (\$45.739.671)</b>; para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0788 de fecha 17 de julio de 2018</b>; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Es responsabilidad del titular velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área.</i></li> <li>• <i>El titular minero cuando ejecute labores de explotación deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i></li> <li>• <i>Los frentes de trabajo que se implementen por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</i></li> </ul> |
|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-054

|            |         |   |           |      |  |
|------------|---------|---|-----------|------|--|
|            |         |   |           |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para la ejecución de las labores de explotación, el titular minero deberá elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación <u>Permanente</u>.</li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.</li> <li>• En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.</li> </ul> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>                                    |
| AUTO PARCU | BFU-171 | HECTOR JULIO MADARRIAGA SUAREZ<br>– LUIS ANDRES MADARRIAGA SUAREZ<br>– VICTOR JULIO MADARRIAGA BERMUDEZ | 01/8/2018 | 1317 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0802 de fecha 24 de julio de 2018</b>, realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015 y IV trimestre del año 2016.</li> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2017.</li> <li>• La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 49-40-101002627 y de Cumplimiento No. 49-43-101000562, expedidas por la compañía de Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia hasta el día 15/01/2019.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> NO APROBAR al titular minero lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de regalías correspondiente al trimestre I del año 2017. De acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0802 de fecha 24 de julio de 2018</b>.</li> </ul> |

**EST-VSC-PARCU-054**

|               |         |               |           |      |  |
|---------------|---------|---------------|-----------|------|--|
|               |         |               |           |      | <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2017, debidamente diligenciado, suscrito (firmado).</li> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del año 2018, debidamente diligenciado, junto con el Soporte de pago de sus respectivas regalías.</li> <li>• El Formato Básico Minero semestral del 2018, diligenciado mediante la plataforma web del SIMINERO.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR</b> al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 76 del decreto 2655 de 1988, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación de los requerimientos hechos el <b>auto: PARCU-0657 de fecha 2 de abril de 2018</b>, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 49-40-101002627 y 49-43101000562</b>, cuya vigencia es hasta el <b>15 de enero de 2019</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO<br>PARCU | DLC-131 | CATERCOQ LTDA | 01/8/2018 | 1318 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0846 de fecha 25 de julio de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular minero, lo siguiente:</p>  |

EST-VSC-PARCU-054

|            |             |  |           |      |   |
|------------|-------------|--|-----------|------|---|
|            |             |  |           |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>El programa de Trabajos y Obras – PTO., para el mineral de CARBON, quedando el título en la etapa de EXPLOTACION. De conformidad con lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0846 de fecha 25 de julio de 2018.</b></li> </ul> <p><b>PARAGRAFO: INFORMAR al titular minero,</b> que la veracidad de la información presentada en el programa de Trabajos y Obras – PTO. y sus anexos, es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto que da viabilidad a su aprobación.</p> <p><b>PARAGRAFO: INFORMAR al titular minero,</b> que de acuerdo al PTO aprobado: el contrato de concesión No. DLC-131 se encuentra en el décimo año de la etapa de explotación.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE al titular minero,</b> que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto (1886 de 2015). Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | GJI-082221X | JOSE DEL CARMNE BELTRAN LOPEZ – VICTOR BELTRAN LOPEZ | 01/8/2018 | 1319 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0816 de fecha 24 de julio de 2018,</b> realizados por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR al titular minero,</b> lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario de liquidación y pago de regalías del I trimestre de 2018, con cantidad de 904,84 ton y cantidad de 306,79.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: NO APROBAR al titular minero,</b> lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001067, con fecha de vigencia del 28 de junio de 2018 al 28 de junio de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0816 de fecha 24 de julio de 2018.</b></li> </ul>   |

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Requerir al titular minero <b>Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato Básico Minero (FBM) anual de 2018.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Requerir al titular minero <b>Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación del valor asegurado de la póliza minero ambiental No. 49-43-101001067, con fecha de vigencia hasta el 28 de junio de 2019, por el valor de <b>SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$75.756.125)</b>. de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0816 de fecha 24 de julio de 2018</b>.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: RECORDAR</b> al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con la presentación del Formato Básico Minero anual del 2015 y el Formato Básico Minero (FBM) anual 2016, requerimientos hechos en el <b>auto: PARCU-0900 de fecha 18 de mayo de 2018</b>, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR</b> al titular minero, que el Plan de Mejoras, presentado mediante radicado No. 20189070324122 de fecha 9 de JULIO de 2018, será evaluado durante la próxima inspección de campo.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 49-43-101001067</b>, cuya <b>vigencia es hasta el 28 de junio de 2019</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-054

|                       |                |                       |                  |             |   |
|-----------------------|----------------|-----------------------|------------------|-------------|---|
|                       |                |                       |                  |             |   |
| <p>AUTO<br/>PARCU</p> | <p>CF1-101</p> | <p>CONEXATEL S.A.</p> | <p>01/8/2018</p> | <p>1320</p> | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CF1-101., fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0827 de fecha 24 de julio de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, para que en los términos concedidos cumpla con las INSTRUCCIONES TECNICAS, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0827 de fecha 24 de julio de 2018</b>.</p> <p><b>Instrucciones técnicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REALIZAR la implementación de la Señalización Informativa, Preventiva y de Seguridad dentro del Área del Título Minero y sus Zonas Aledañas.</li> <li>• PRESENTAR un Informe Técnico, donde se detallen las Actividades adelantadas dentro del área del título minero y del porqué de su Inactividad.</li> <li>• PRESENTAR un plano topográfico, donde relacione vías de acceso, infraestructura existente, y las labores realizadas dentro del área del título minero y demás información relevante en Superficie.</li> <li>• Apenas de Inicio a las Labores de explotación dentro del área del título minero debe dar Cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</li> </ul> <p><b>Recomendaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DAR aviso apenas reinicie las labores de Explotación a la Autoridad Minera.</li> <li>• UNA VEZ se dé inicio a las labores de Explotación se debe contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, como su respectiva implementación.</li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad Minera.</li> </ul> |

EST-VSC-PARCU-054

|            |         |   |           |      |   |
|------------|---------|---|-----------|------|---|
|            |         |   |           |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>REALIZAR mantenimiento periódico a las vías de Acceso al título Minero.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>   |
| AUTO PARCU | CFI-102 | CARLOS ALFONSO ROJAS ROLON – ROSALINO PEREZ PARADA – TEODOLINDA PABON DE URBINA | 01/8/2018 | 1321 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CF1-102., fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0825 de fecha 24 de julio de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, para que en los términos concedidos cumpla con las INSTRUCCIONES TECNICAS, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0825 de fecha 24 de julio de 2018</b>.</p> <p><b>MINA ALTO VIENTO 1.</b></p> <p><b>Instrucciones técnicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO).</li> <li>Establecer un procedimiento confiable para la medición y registro de volúmenes de producción.</li> <li>Realizar entrega de equipos auto rescatadores a todos los trabajadores mineros.</li> <li>Realizar estudio y plan de Ventilación, deberá determinar la capacidad de ventilador principal y auxiliares para diluir gases nocivos para la salud y bienestar de los trabajadores, especialmente en frentes de explotación como la sobre guía 12 de manto 40 y sub guía 11 sur de manto 20.</li> <li>Capacitar a los trabajadores que realizan trabajo en alturas, adecuar el piso y pasamanos de la Pasarella para el descargue de mineral en rumbón.</li> <li>Actualizar el Plan de emergencias deberá capacitar o actualizar brigadistas, socorredores y auxiliares mineros, igualmente, realizar los respectivos simulacros de evacuación.</li> </ul> |

EST-VSC-PARCU-054

- Realizar recarga de los extintores.
- Crear la brigada contra incendios.
- Realizar mantenimiento de instalaciones eléctricas según las normas RETIE, deberá instalar cableado anti explosión y retirar de las labores subterráneas todo equipo que no se anti explosión.
- Continuar con la certificación en competencias laborales de todos los trabajadores.
- Continuar en el diseño de todos los PTS según la actividad grado de riesgo.
- Realizar estudio de ruidos y vibraciones.
- Adecuar refugios en las labores subterráneas como lo establece el decreto 1886 de 2015.
- Actualizar el Plan de Sostenimiento, para que realice mantenimiento de todas las labores principales de transporte de personal y mineral, la altura deberá ser mínimo de 1,8 m de altura y sebera tener una sección con área mínima de 3 m<sup>2</sup>.
- Instalar pintura reflectiva en las vagonetas.
- Realizar el sellado hermético de todas las labores mineras abandonadas o antiguas.
- Adecuar escaleras y realizar mantenimiento en toda la longitud.
- Adecuar las baterías sanitarias según decreto reglamentarios.
- Adecuar pisos en las áreas de compresores y planta eléctrica, deberá contar con trampa de grasas y combustibles.
- Realizar mantenimiento a malacates y adecue trampa para grasas y combustibles.

**MINA ALTO VIENTO 2.**

Instrucciones Técnicas:

EST-VSC-PARCU-054

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponer de los registros de volúmenes de producción confiables que deberán permanecer en la mina para cuando la autoridad minera los requiera.</li> <li>• Actualizar los planos de labores ventilación, ruta de evacuación y de riesgos.</li> <li>• Realizar estudio y Plan de Ventilación.</li> <li>• Realizar estudio y Plan de Sostenimiento, deberá corregir el sostenimiento en toda la longitud de inclinado, la altura mínima en las labores principales de transporte deberá ser de 1,8 m y el área de la sesión no deberá ser inferior a 3 m<sup>2</sup>.</li> <li>• Capacitar los trabajadores que realizan trabajo en alturas.</li> <li>• Actualizar el Plan de emergencias, capacite brigadistas socorredores y auxiliares de salvamento, igualmente deberá realizar simulacros de evacuación, conformar brigada contra incendios, y deberá diseñar refugios en las labores subterráneas.</li> <li>• Realizar y registrar la medición de los gases nocivos en las labores subterráneas.</li> <li>• Registrar el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos eléctricos y mecánicos.</li> <li>• Realizar mantenimiento de piso y diseño Pasarella en el sitio de descarga junto al rumbón al igual que en el botadero.</li> <li>• Realizar adecuación de las instalaciones eléctricas según normas RETIE, deberá instalar cable anti explosión en las labores subterráneas, realizar el arreglo inmediato del sistema eléctrico de tal manera que pueda suministrar energía para el buen funcionamiento de la ventilación.</li> <li>• Suspender el alojamiento en bahareque, deberá adecuar casino y campamento según resolución 2400 del 79.</li> <li>• Disponer de canales perimetrales y realice manejo de acidez y sedimentos en botadero.</li> <li>• Realizar el desagüe de las labores internas que se encuentran inundadas para el día de la inspección.</li> <li>• Adecuar en el área de compresores y maquinaria una trampa de grasas y combustibles.</li> </ul> |
|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-054

|            |         |                              |           |      |   |
|------------|---------|------------------------------|-----------|------|---|
|            |         |                              |           |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a los trabajadores en competencias laborales y a quienes realizan trabajo en alturas.</li> <li>• Diseñar cada uno de los PTS según la actividad y grado de riesgo.</li> <li>• Realizar estudio de ruidos y vibraciones.</li> <li>• Realizar seguimiento en la utilización de EPP y para que dote de equipos auto rescatador.</li> <li>• Instalar descarrilador y pintura o cinta reflectabas en vagonetas, deberá adecuar escalones en el inclinado</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> ADVERTIR al titular minero, que de acuerdo a las recomendaciones del <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0825 de fecha 24 de julio de 2018</b>, se mantienen las <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b>, impuestas a la <b>MINA ALTOVIENTO 1., y MINA ALTOVIENTO 2.,</b> áreas del <b>contrato No. CF1-102.</b></p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | FCC-804 | MICHELLE SCHIAPPA VILLAMIZAR | 01/8/2018 | 1322 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. FCC-804.,</b> fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0789 de fecha 17 de julio de 2018,</b> el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, <b>Bajo Apremio de Multa,</b> para que en los términos concedidos cumpla con las <b>RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS,</b> dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0789 de fecha 17 de julio de 2018.</b></p> <p><b>Instrucciones técnicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar el SGSST y el plan de emergencia, para el proyecto, de tal manera que cuando inicie labores de explotación se tenga implementado.</li> <li>• Implementar el plan de señalización para el proyecto.</li> </ul>   |

- Estabilizar la bocamina manto 10 o retorno de ventilación, para su posterior encoframiento.
- Cambiar el ducto plástico por ducto de material ignífugo.
- Obtener un multidetector para realizar el monitoreo continuo de la atmosfera minera.

**Recomendaciones generales.**

- Velar para evitar que se ejecuten labores de explotación por otras personas en el área.
- Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Deberá ser de aplicación.
- Instalar líneas de conducción de energía solo en cable de seguridad intrínseca al igual que todos los equipos y accesorios necesarios deben ser de seguridad intrínseca, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento RETIE para instalaciones eléctricas en minería subterránea.
- Implementar por el ejercicio de las labores aprobadas y autorizadas en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes. Deberá ser de aplicación.
- Elaborar e implementar manuales de operación segura de los diferentes equipos de minería que utilice una vez reinicie labores de explotación. Deberá ser de aplicación.
- Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la Autoridad minera y Corponor, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá suspender o revocar la licencia Ambiental.
- En el proceso de explotación no se podrán alterar las condiciones físicas naturales del área de trabajo, cualquier alteración deberá ser informada a la Corporación y preparar las acciones correctivas y de compensación que se consideren necesarias.

**PARÁGRAFO:** El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.

EST-VSC-PARCU-054

|            |         |                               |           |      |   |
|------------|---------|-------------------------------|-----------|------|---|
|            |         |                               |           |      | <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>   |
| AUTO PARCU | FEK-153 | SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA | 01/8/2018 | 1323 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FEK-153., fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0843 de fecha 25 de julio de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0843 de fecha 25 de julio de 2018</b>.</p> <p><b>Instrucciones técnicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizada la visita <b>al título No.FEK-153</b> se observa <b>inactividad</b>, cuenta con el Programa de trabajos y Obras (P.T.O) aprobado, no cuenta a la fecha con la licencia Ambiental, por lo que debe continuar con la inactividad evidenciada en campo hasta tanto allegue la citada licencia Ambiental.</li> <li>Implementar la señalización Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título y de ubicación.</li> <li>Elaborar el plano topográfico donde se indiquen, vías de acceso y demás información relevante en superficie.</li> <li>Realizar en el terreno la delimitación exacta (amojonamiento) del área otorgada en concesión del título No. FEK-153.</li> </ul> <p><b>Recomendaciones técnicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>INFORMAR que como medidas complementarias una vez de inicio a la explotación deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</li> <li>Allegar la Resolución de Sustracción de área y el trámite en que se encuentra el proceso para el otorgamiento de la Licencia Ambiental.</li> </ul> |

EST-VSC-PARCU-054

|               |         |   |           |      |  |
|---------------|---------|---|-----------|------|--|
|               |         |   |           |      | <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>  |
| AUTO<br>PARCU | FES-161 | DIOMEDES JOSE GOLU<br>SANDOVAL – MARCOS<br>JOSE RAMIREZ | 01/8/2018 | 1324 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FES-161., fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0821 de fecha 24 de julio de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0821 de fecha 24 de julio de 2018</b>.</p> <p><b>Recomendaciones.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegar a la Agencia Nacional de Minería, trámite del proceso de sustracción de área para su verificación y proceso en el cual se encuentra el trámite de la Licencia Ambiental.</li> <li>• Allegar el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) ya que se encuentra en su sexto año de la etapa de Explotación y a la fecha no cuenta con su aprobación.</li> <li>• Una vez se otorgue la servidumbre minera entre las partes involucradas, allegar el documento.</li> </ul> <p><b>Instrucciones Técnicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizada la visita al título No. FES-161 se observa inactividad, no se cuenta con el Programa de trabajos y Obras (P.T.O) aprobado ni la licencia Ambiental por lo que se debe continuar con la inactividad evidenciada en campo hasta tanto se cuente con los documentos anteriormente mencionados esto es (P.T.O) aprobado y licencia Ambiental.</li> <li>• Implementar la señalización Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título y de ubicación.</li> </ul> |

EST-VSC-PARCU-054

|            |         |   |           |      |   |
|------------|---------|---|-----------|------|---|
|            |         |   |           |      | <p><b>NO CONFORMIDADES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>GNR 01</b> - Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación). <b>Observación:</b> El título minero se encuentra en su sexto año de Explotación sin PTO ni licencia Ambiental.</li> <li>• <b>GNR 02</b> - Labores mineras suspendidas por más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna. <b>Observación:</b> La última visita se realizó el día 18 de mayo de 2017, donde se evidenció inactividad del título.</li> <li>• <b>MA 01</b> - El Título no cuenta con los instrumentos ambientales que garanticen su viabilidad (Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Permiso de sustracción de área de reserva forestal, modificación de la licencia) y se están realizando actividades de construcción y montaje y/o explotación sin dicho documento. <b>Observación:</b> A la fecha el titular no cuenta con Licencia Ambiental.</li> <li>• <b>SHM 22</b> - Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. <b>Observación:</b> Durante el recorrido no se evidencia señalización dentro ni fuera del título minero N° FES-161.</li> <li>✓ <b>Recomendaciones</b></li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | FLM-116 | CESAR RAMON FLOREZ ANAYA – HUGO SUAREZ MORENO | 01/8/2018 | 1325 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FLM-116., fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0862 de fecha 26 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0862 de fecha 26 de julio de 2018.</p> <p>Instrucciones técnicas.</p>  |

EST-VSC-PARCU-054

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• IMPLEMENTAR LA señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas.</li> <li>• Amojonar el área del Contrato.</li> <li>• Actualización del plano de labores actualizado del área otorgada.</li> </ul> <p><b>Recomendaciones técnicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No puede ejecutar labores de explotación hasta tanto no cuente con la licencia ambiental aprobada y el PTO aprobado.</li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</li> <li>• Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</li> <li>• Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.</li> <li>• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.</li> <li>• Suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.</li> <li>• Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|--|



EST-VSC-PARCU-054

|            |         |                      |           |      |   |
|------------|---------|----------------------|-----------|------|---|
|            |         |                      |           |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>  |
| AUTO PARCU | GBB-082 | MATEO ACEVEDO GALVIS | 01/8/2018 | 1326 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. GBB-082.</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0849 de fecha 26 de julio de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0849 de fecha 26 de julio de 2018.</b></p> <p><b>Instrucciones técnicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Amojonar el área del Contrato.</li> <li>IMPLEMENTAR más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas.</li> </ul> <p><b>Recomendaciones técnicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Una vez de inicio a las labores mineras se deberá implementar el SG - SST.</li> <li>Publicar el reglamento interno de trabajo, plan de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial.</li> <li>Dar cumplimiento a lo aprobado en el PTO una vez de inicio a las labores</li> </ul> |



EST-VSC-PARCU-054

|            |         |   |           |      |  |
|------------|---------|---|-----------|------|--|
|            |         |   |           |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</li> <li>Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</li> <li>Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.</li> <li>Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</li> <li>Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | DD9-112 | ALEXANDER ROLON RAMIREZ – CARLOS HUMBERTO ROLON RAMIREZ – GERMAN ANTONIO ROLON RAMIREZ – GLORIA ESTELA ROLON RAMIREZ – ISABEL AMPARO ROLON RAMIREZ - MARINA ROLON RAMIREZ | 01/8/2018 | 1327 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> ACOGER el Concepto Técnico PARCU No. 0813 del 24 de julio del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> APROBAR al titular de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0811 de fecha 24 de julio lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</li> <li>Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Se <b>INFORMA</b> al titular del CONTRATO DE CONCESION N° <b>DD9-112</b> que la responsabilidad de la información consignada, es de su exclusiva responsabilidad del titular, cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto, además de lo dispuesto en la Ley.</p>  |

EST-VSC-PARCU-054

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> al titular, de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0813 de fecha 24 de julio del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El plan de mejoras presentado, no contempla la mayoría de las recomendaciones y requerimientos del auto PARCU No. 079 de fecha 16 de febrero del 2018, y se evaluara en la próxima visita de fiscalización.</li> <li>• Está próximo a vencer la <u>póliza minero ambiental</u>, por tanto, deberá allegar actualización de acuerdo con el concepto técnico PARCU No. 0813 del 24/7/2018.</li> <li>• Que <b>NO</b> puede realizar actividades mineras de preparación ni explotación; hasta tanto cuente con licencia ambiental APROBADA por la autoridad correspondiente.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR</b> al titular, para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente auto, presente los requerimientos realizados en los autos PARCU No. 0192 de fecha 9 marzo de 2017 y No. 0709 de fecha 16 de abril del 2018, so pena de culminar el tramite sancionatorio de caducidad.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR</b> el formato básico minero semestral del 2018 <b>Y REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para presente el formulario de liquidación y pago de regalías del II trimestre del 2018, en el término de quince (15) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>’, con numero de póliza No. 49-43-101000762 cuya vigencia es 9/8/2018, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-054

(\* El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 2 DE AGOSTO DE 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS  
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodríguez B. / Abogada PARCU